

14

**MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO COBRO COACTIVO
AUTO**

El Abogado de la Oficina Asesora Jurídica en uso de las facultades conferidas en el artículo 112 de la Ley 6 de 1992, los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 2174 de 1992 y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

CONSIDERANDO

Que mediante la **Resolución No. 12 de fecha 15 de enero de 2019**, expedida por la Dirección Territorial NARIÑO del Ministerio del Trabajo, se sancionó a **SEGUNDO SIGIFREDO SUAREZ ACHICAIZA** con domicilio en CALLE 12 No. 27 - 112 de PASTO, con constancia de ejecutoria de fecha 20 de febrero de 2019.

Que el citado acto administrativo ordenó el pago de la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$4,140,580.00) MCTE**, con destino al FONDO DE RIESGOS LABORALES, la cual debe ser consignada en la Cuenta Corriente Exenta No.309-01396-9 del Banco BBVA a nombre de FIDUPREVISORA S.A. - FONDO RIESGOS-LABORALES y que hasta la fecha no ha sido cancelada.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este acto administrativo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible y consecuentemente, presta mérito ejecutivo por Cobro coactivo.

Que los créditos a favor de la Nación que no se cancelen en la fecha que se hacen exigibles, causaran un interés del 12% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las normas que lo modifiquen adicionen o aclaren.

Que por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Capítulo II Título VIII, artículos 823 al 849-4I y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva en contra de **SEGUNDO SIGIFREDO SUAREZ ACHICAIZA** en calidad de EMPLEADOR identificado con la cédula de ciudadanía y/o Nit No. **12.960.142**, y a favor del FONDO DE RIESGOS LABORALES, administrado por FIDUPREVISORA S.A. - FONDO RIESGOS LABORALES, por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$4,140,580.00) MCTE**, más los intereses causados a partir de 20 de febrero de 2019, fecha de ejecutoria de la citada resolución, hasta cuando se efectúe el pago total, monto que debe ser consignado en la Cuenta Corriente Exenta No.309-01396-9 del Banco BBVA a nombre de FIDUPREVISORA S.A. - FONDO RIESGOS LABORALES más las costas si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: El valor correspondiente al pago de costas procesales debe ser consignado a nombre de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS, en la cuenta No. 61011110 del Banco de la Republica Código portafolio 334, previa su liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de pago según lo preceptuado en los artículos 566, 567, 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional,

advirtiendo que contra este no procede recurso alguno, conforme con lo establecido en el artículo 833-1 de dicho estatuto.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago total de la obligación incluidos los intereses deberán efectuarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago.

Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las EXCEPCIONES contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante la misma Dirección Territorial.

Dado en Bogotá D.C., 25 de febrero de 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


OMAYRA MESA PIEDRAHITA.
COORDINADOR GRUPO COBRO COACTIVO
Proyecto F0Viedo

MINISTERIO DEL TRABAJO	
En la ciudad de _____	a los _____ del mes de _____
de _____	se presenta el Señor(a) _____
Identificado(a) con C.C. _____	de _____
en Calidad de _____	_____
con el fin de notificarse personalmente del mandamiento de pago de fecha _____ en el proceso No. _____ y se hace entrega de la respectiva copia.	
EL NOTIFICADO:	_____
EL NOTIFICADOR NOMBRE COMPLETO:	_____
FIRMA:	_____